

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JUAN ANTONIO SÁNCHEZ CORCHERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INSTITUTO EUROPA, S.L.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Antonio Sánchez Corchero, en nombre y representación de Instituto Europa, S.L., con NIF B01117480, contra la Orden de 9 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fija la cuantía de la subvención a percibir por la citada entidad por la realización de la acción formativa nº 18/5002 “Administración de bases de datos” en el procedimiento FDE/2018/5002, se constatan en el expediente, como más relevantes para la emisión del presente acto, los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 3 de septiembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden de 28 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para los años 2018 y 2019.

Las bases reguladoras son establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE del 18 de marzo). Desarrolladas en el ámbito de la Comunidad de Madrid por la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de Formación Profesional para Empleo en el Ámbito Laboral (BOCM de 18 de junio).

SEGUNDO. - En este marco, la persona interesada presentó una solicitud de subvención de 66.012 € para la realización de la acción formativa nº 18/5002 “Administración de bases de datos”, dando lugar al procedimiento FDE/2018/5002. La subvención se concedió en los términos acordados mediante Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por el citado importe.

TERCERO. - Instruido el procedimiento de liquidación de la subvención, revisada la documentación justificativa, con fecha 9 de octubre de 2023 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fijaba la cuantía de la subvención a percibir una vez justificado el gasto, en 55.933,44 €.

Este acto se notificó el 16 de octubre de 2023.

CUARTO. - El 19 de octubre de 2023 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 944/23.

QUINTO. - Con fecha 4 de diciembre de 2024 la Subdirección General de Planificación y



Gestión de la Formación ha emitido informe proponiendo estimar el recurso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido interpuesto, dentro del plazo establecido, por persona legitimada al tener la condición de interesada en el procedimiento o, en su caso, actuar debidamente representada y reunir los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad conforme a los artículos 4, 5 y 116 del citado texto legal.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme determinan los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM del 7 de septiembre).

TERCERO. - El recurso se fundamenta en que la resolución impugnada incurre en causa de anulabilidad.

La entidad manifiesta disconformidad con la minoración efectuada respecto de los costes directos. Según la explicación que consta en el Anexo a la liquidación de oficio de la Orden recurrida se minoró 279,51€ de la factura nº 032/20 de SUMINISTRO INTEGRAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L. (relativa al alquiler de equipos informáticos) ya que habiéndosele requerido justificante de pago válido, la entidad no lo aportó.

Alega que presentó en plazo y tiempo el recibo del pago solicitado sellado por la entidad bancaria de la factura 032/20, junto con los demás pagos solicitados, se registró mediante en un archivo pdf denominado "justificantes de pago". Adjuntan registro acreditativo para su comprobación registrado el día 29/09/2023 con número de referencia 75/054525.9/23.

Una vez revisada la documentación que obra en el expediente y la aportada por la entidad en el presente recurso, se comprueba que el recibo del pago solicitado sellado por la entidad bancaria de dicha factura fue aportado junto con los demás pagos solicitados, por la que debe estimarse el recurso presentado.

Se comprueba también que se ha considerado como gastos justificados en el concepto de "alquileres y arrendamiento financiero" la cantidad de 30.495,38 € cuando de la suma de las facturas presentadas y que se admitieron en ese momento se tenía que haber considerado la cantidad de 30.465,38€, admitiéndose de este modo en el acto impugnado, aparentemente por error, como gasto de de "alquileres y arrendamiento financiero" una cuantía de 30.495,38 € en vez de 30.465,38€.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 13 de marzo de 2025 se dió traslado del informe emitido en el recurso de reposición, siendo



notificado el 14 de marzo, para que alegara lo que estimara oportuno, habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que hayan efectuado alegaciones, se entiende que manifiestan su conformidad.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente resulta acreditado que el acto impugnado incurre en causa de anulabilidad prevista en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por los motivos expuestos.

La subvención total a percibir tras la estimación es de 56.207,90 €. Dado que el centro ha recibido 55.933,44 € deberá abonarse 274,46 € al beneficiario.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con el informe emitido por la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación,

RESUELVO

Estimar el recurso de reposición interpuesto el 19 de octubre de 2023 por don Juan Antonio Sánchez Corchero, en nombre y representación de Instituto Europa, S.L., contra la Orden de 9 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, citada en el encabezamiento, que, en consecuencia se modifica, fijando el importe total de la subvención a percibir en cincuenta y seis mil doscientos siete euros y noventa céntimos (56.207,90 €), y ordenando el abono de doscientos setenta y cuatro euros y cuarenta y seis céntimos (274,46 €) al beneficiario.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2025.05.08 16:35

Dirección General de Formación
Instituto Europa, S.L.

